



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"
"Avanzamos para ti"

002006

06 de marzo del 2020

Sr. Luis Acosta Moreta
Director General de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad.
Su Despacho.

Ref.: Comunicación Núm. DG/019/2020, de fecha 04 de marzo del 2020.

Distinguido Director General:

Cortésmente tenemos a bien remitirle la Resolución Aprobatoria de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, refrendada por este Ministerio, producto de los trabajos realizados por el Comité de Análisis Organizacional, integrado por personal de ambos organismos.

Es recomendable que se continúen los esfuerzos, hasta concluir con el Manual de Organización y Funciones, y de Descripción de Cargos para que reflejen la nueva estructura organizativa, y se realicen los cambios correspondientes en nómina.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

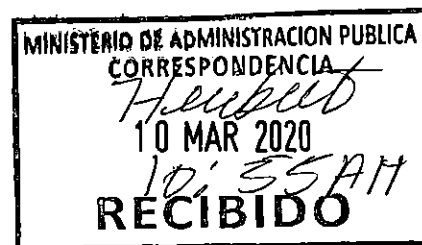
Atentamente,

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

ANEXO: Resolución Aprobatoria y Organigrama.

Cc.: Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones, MAP.

RVC/vlp/rv
DDO





Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia

Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

Resolución Núm. DGDC/001/2020 Que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC), Dependencia del Ministerio de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 676, del 22 de marzo de 1965, se crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, bajo dependencia de la Secretaría de Estado de la Presidencia, hoy Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad tiene como finalidad estimular, organizar y complementar el esfuerzo de las Comunidades Sociales hacia su propio desarrollo socio-económico, proporcionándoles el asesoramiento técnico apropiado y complementando el esfuerzo económico local;

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como profesionalización de la Administración Pública

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC). Debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC) debe organizar su estructura interna de conformidad con las realidades actuales de la gestión de esta institución y el crecimiento que ha desarrollado a los fines de dotarla de una operatividad de mayor eficiencia y eficacia en cuanto a los servicios que brinda a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, Numeral 12, que esta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, de organigramas que eleven para su consideración los órganos entidades de la administración pública.



VISTOS:

✓ Ley Núm. 676, del 22 de marzo de 1965, que crea la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad,

✓ Ley Núm. 340-06 del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.



Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

- ✓ Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 31 párrafo I).
- ✓ Ley Núm. 498 del 28 de diciembre del 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley Núm. 05-07 del 08 de enero del 2007, que crea el sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, Función Pública del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Publica
- ✓ Ley Núm. 247-12 de fecha 09 de agosto 2012, Orgánica de Administración Publica.
- ✓ Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- ✓ Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el reglamento de estructura Organizativa, Cargos y Política Salaría, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- ✓ Resolución Núm. 194-2012, de fecha 01 de agosto del 2012, que aprueba la estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el análisis y diseño de estructuras Organizativas en el sector Publico, aprobado por la Resolución Num.78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- ✓ Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativas de las Unidades Institucionales de planificación y (UIPYP).
- ✓ Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre del año 2013, que aprueba los modelos de estructura Organizativa de las Unidades de Tecnología de la información y comunicación.

Acsl





Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia

Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

- ✓ Resolución Num.30-2014, del 01 de Julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el sector Publico.
- ✓ Resolución Num.068-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, integrada por las siguientes Unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION

Dirección General

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Consejo Coordinador
- Consejo Asesor
- Departamento Jurídico
- Departamento de Comunicaciones, con:
 - Sección de Prensa
 - Sección de Protocolo
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Cooperación Internacional
 - Sección de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- Oficina de Acceso a la Información
- Sección Control Administrativo y Financiero

Hest

UNIDADES DE APOYO

Departamento Administrativo y Financiero, con:

- División Administrativa, con:
 - Sección de Seguridad
 - Sección de Mantenimiento y Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Correspondencia y Archivo
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Transportación





Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

- División Financiera, con:
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Tesorería
 - Sección de Presupuesto

- Departamento de Tecnología de la Información, con:
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Sección de Administración TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS

- Departamento Técnico de Infraestructura
- Departamento de Desarrollo y Asistencial Social Comunitaria
- Departamento de Educación, con:
 - Escuelas Comunitarias
- Centro de Desarrollo Integral La Hispaniola
- Oficinas Regionales, con:
 - Oficinas Provinciales

ARTÍCULO 2: Se adecuan los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sudimensionadas y en otros casos ponderaciones inferiores, tales como:

División de Planificación, **por Departamento de Planificación y Desarrollo.**

División de Jurídica, **por Departamento de Jurídico.**

División de Recursos Humanos, **por Departamento Recursos Humanos.**

División de Tecnología de la Información y Comunicaciones, **por Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones.**

División de Comunicaciones, **por Departamento de Comunicaciones.**

ARTÍCULO 3: Se adecua la denominación del Departamento de Asistencia Social Comunitaria por **Departamento de Desarrollo y Asistencia Social Comunitaria.**

ARTÍCULO 4: Se crea la **Oficina de Libre Acceso a la Información.** Según los lineamientos de la Ley Núm. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, sobre la ley general de libre Acceso a la información Pública y su estructura reglamento de aplicación.

ARTÍCULO 5: Se crea la **Sección de Control Administrativo y Financiero,** con

Rest





Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

el objetivo de recibir, solicitar, analizar y transmitir a las autoridades competentes los reportes de información financiera concerniente a activos institucionales y estará bajo la dependencia de la Dirección General.

ARTÍCULO 6: Se crea la **Sección de Prensa**. Con el objetivo de sistematizar los acontecimientos institucionales a través de la divulgación de las noticias producidas por la institución y estará bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Sección de Protocolo**. Con el objetivo de establecer la correcta planificación, organización e implementación de toda ceremonia o acto institucional, en el cual participen los máximos directivos, con o sin la presencia de invitados especiales y estará bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas, Proyectos**. Con la finalidad de Formular las políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo institucional, en coordinación con las altas autoridades de la institución. Bajo la dirección directa de Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección Desarrollo Institucional y Calidad de la Gestión**. Con el objetivo de realizar la revisión y diseño de la estructura organizativa de la institución, la definición y actualización de los manuales de organización y funciones, procedimientos, y asegurar la implementación de los modelos, sistemas y/o normas de gestión de la calidad en la organización.

Rest

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Cooperación Internacional**. Con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los proyectos estratégicos que la institución. Bajo la dirección directa de Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 11: Se crea la **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas**. Con el objetivo de gestionar el diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la institución.

ARTÍCULO 12: Se crea la **Sección de Administración de Servicios TIC**. Con el objetivo de dar soporte técnico a todo lo relacionado con la infraestructura tecnológica incluyendo el soporte a los usuarios mediante la mesa de ayuda y asistencia en el uso de las herramientas de informática en cada área.

ARTÍCULO 13: Se crea el **Departamento de Administrativa y Financiero**. Con el objetivo de dirigir, coordinar, evaluar y controlar los recursos administrativos y financieros de la institución.





Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

ARTÍCULO 14: Se crea la **Sección de Presupuesto:** con el objetivo de coordinar la programación de los recursos financieros de la institución, acorde a la formulación presupuestaria y las asignaciones y reformulaciones presupuestaria.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Sección de Seguridad:** con el objetivo de garantizar la seguridad de los activos materiales, así como la seguridad en las instalaciones de la institución, y estará bajo la supervisión de la División Administrativa.

ARTÍCULO 16: La escuela laboral Amanda Rodríguez de las Matas de Farfán, San Juan de la Maguana, laboral de los Girasoles I y II, Escuela Vocacional Comunitaria de Orfebrería en el Distrito Nacional, pasan bajo la coordinación directa del **Departamento de Educación.**

ARTÍCULO 17: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

Test

ARTICULO 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y la clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 20: La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 0056-10 de fecha 21 de junio del 2010.

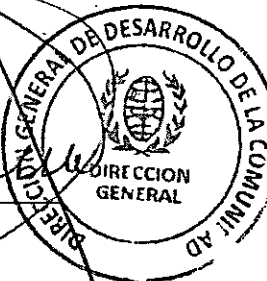
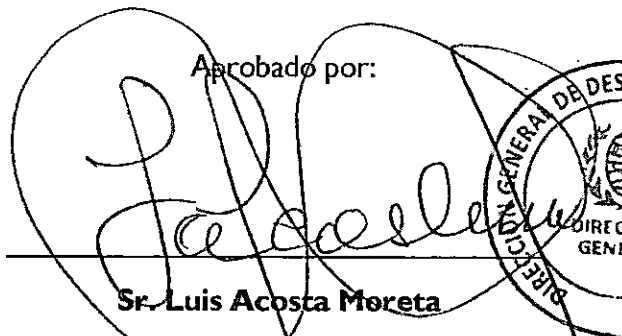




Presidencia de la Republica
Ministerio de la Presidencia
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC)

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días, (28) del mes de enero del año dos mil veinte (2020) año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

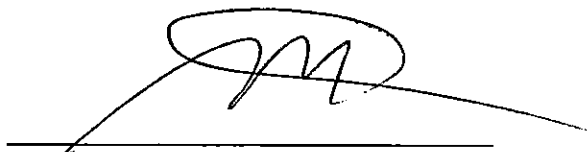
Aprobado por:



Sr. Luis Acosta Moreta

Director General de la
Dirección General de Desarrollo de la Comunidad

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Ramón Ventura Camejo

Ministro de Administración Pública



Ministerio de la
Presidencia



Dirección General de Desarrollo de la Comunidad

Organigrama propuesto

